



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0233 DE 2019

( 21 FEB. 2019 )

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo de empleo y se declara insubsistente un nombramiento provisional"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE;**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, el artículo 1º del Decreto del Decreto 1338 de 2015, el Decreto 1515 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 -DANE.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20172220028445 del 04 de mayo de 2017, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número **OPEC 227523**, respecto del cual se convocó Un (1) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado TÉCNICO, Código 3100, Grado 17, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL - ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, señalando que el tercer lugar de la lista corresponde al señor CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.407.378.

Que mediante Resolución No.2724 del 23 de octubre de 2018, se nombró en periodo de prueba al señor CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA, en el cargo de TÉCNICO, Código 3100, Grado 17.

Que mediante Resolución No.2907 del 26 de noviembre de 2018 se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA por la no aceptación del empleo.

Que el artículo 57 del Acuerdo 534 DEL 2015 establece: "RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 55º. y 56º del presente Acuerdo." (Subrayado propio).

Que mediante oficio con radicado número 20191020014761 del 11 de enero de 2019 y con radicado interno 20193130009292 del 16 de enero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autorizó el uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer unas vacantes de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015.

Que teniendo en cuenta que CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA, no aceptó el cargo, es procedente utilizar la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo TÉCNICO, Código 3100, Grado 17, con el señor EDUAR GILDARDO MEDINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.80.224.009, quien una vez recompuesta la lista de elegibles ocupa el primer orden de elegibilidad para ser nombrado.

Que la Coordinadora del Grupo Área de Gestión Humana del DANE, certificó que el señor EDUAR GILDARDO MEDINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.009 cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 2326 del 30 de octubre de 2015 para ser nombrado en período de prueba en el cargo de TÉCNICO, Código 3100, Grado 17, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, ubicado funcionalmente en la SECRETARÍA GENERAL-ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0233 DE 2019

21 FEB. 2019 )

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo de empleo y se declara insubsistente un nombramiento provisional"

Que mediante oficio con radicado No. 20193130003093 del 21 de enero de 2019, suscrito por el Coordinador del GIT de Presupuesto, se certificó la existencia de recursos por todo concepto de Gastos de Personal, para amparar el nombramiento en periodo de prueba que se tramita.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria por encargo otorgado mediante Resolución No. 675 del 25 de marzo de 2015, a la servidora ÁNGELICA ORTEGA SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.086, quien a su vez ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de OPERARIO CALIFICADO Código 4169, Grado 11, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que mediante comunicación del 28 de noviembre de 2016, se informó a la servidora ÁNGELICA ORTEGA SANABRIA, la situación actual del empleo en el que está encargado, especificando en cada caso, el funcionario titular de carrera administrativa de la vacante temporal que desempeña.

Que la vacante temporal correspondiente al empleo OPERARIO CALIFICADO Código 4169, Grado 11, del cual es titular de carrera administrativa ÁNGELICA ORTEGA SANABRIA, actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento provisional según Resolución No.1045 del 13 de mayo de 2015, a la servidora CLAUDIA MARCELA ROCHA GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.149.145.

Que mediante comunicación del 28 de noviembre de 2016, se informó a la servidora CLAUDIA MARCELA ROCHA GALVIS la situación actual del empleo que ejerce en provisionalidad, indicando el funcionario titular de carrera administrativa de la vacante temporal que desempeña.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que *"antes de Cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*

Que la Corte Constitucional en reiterada Jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: *"(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica ateniende al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"*:

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en período de prueba a EDUAR GILDARDO MEDINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.80.224.009, en el cargo de TÉCNICO, Código 3100, Grado 17, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL-ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, con una asignación básica mensual de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos MCTE. (\$2.477.510), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dar por terminado el encargo de empleo efectuado mediante Resolución N° 675 del 25 de marzo de 2015 a la servidora ÁNGELICA ORTEGA SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.086, en el empleo de TÉCNICO, Código 3100, Grado 17, ubicado en la SECRETARIA GENERAL-ÁREA DE GESTIÓN HUMANA de la Planta Global de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, como consecuencia del nombramiento



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0233 DE 2019

( 21 FEB. 2019 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado un encargo de empleo y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

establecido en el artículo primero de la presente Resolución; por consiguiente, deberá asumir el empleo de OPERARIO CALIFICADO Código 4169, Grado 11, ubicado en la SECRETARIA GENERAL-ÁREA DE GESTIÓN HUMANA, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, una vez el señor EDUAR GILDARDO MEDINA TORRES tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba, de lo cual la Coordinadora del Área de Gestión Humana le informará.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora CLAUDIA MARCELA ROCHA GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.149.145, en el empleo OPERARIO CALIFICADO Código 4169, Grado 11 de la Planta Global de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, ubicado en el SECRETARIA GENERAL-ÁREA FINANCIERA, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la servidora ÁNGELICA ORTEGA SANABRIA, tome posesión del empleo en el cual ostenta derechos de carrera administrativa, de lo cual el Coordinadora del Área de Gestión Humana le informara.

**ARTÍCULO CUARTO.** El señor EDUAR GILDARDO MEDINA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No.80.224.009, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4119 del 10 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 a EDUAR GILDARDO MEDINA TORRES y ÁNGELICA ORTEGA SANABRIA, haciéndoles saber que contra el presente acto no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a CLAUDIA MARCELA ROCHA GALVIS, haciéndole saber que contra el presente acto solo procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión del servidor nombrado en período de prueba y se publicará en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a

21 FEB 2019

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO  
Director

Elaboró: Abogado G.H.C.  
Vo. Bo: Claudia Patricia Ardilla Díaz- Coordinadora Área de Gestión Humana C.P.  
Vo. Bo: María Fernanda de la Ossa Archila- Secretaria General M.F.